



# Resolución Directoral

N° 0304-2021

Cajatambo, 05 ABR. 2021



Visto, el expediente N° 01806113 y el documento N° 02814280, el informe N° 023-E-ED-RI-II-UGEL N° 11-CAJATAMBO, y demás documentos que se adjuntan en un total de cuatro (04) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del Artículo 17 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado fomenta la Educación Bilingüe e Intercultural, según las características de cada zona. Presenta las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27818, Ley de Educación Bilingüe Intercultural, señala que es deber del Ministerio de Educación promover en las instituciones educativas para pueblos indígenas la incorporación, por nombramiento o contrato, de personal docente indígena hablante de la lengua del lugar, donde ejercerán función docente, para un proceso efectivo de aprendizaje y preservación de los idiomas y las culturas indígenas;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación Intercultural Bilingüe se ofrece en todo el sistema educativo, y promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas, garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de una lengua extranjera y determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano;

Que, el Artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Establece que los servicios de Educación Básica que requieran la atención de la Educación Intercultural Bilingüe serán identificados como tales los criterios lingüísticos, cultural y de autodescripción, así como la política regional de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, indica que el docente de la Institución Educativa Intercultural Bilingüe, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener dominio de la lengua originaria de la comunidad donde se ubica la institución educativa, así como del castellano b) Conocer y comprender la cosmovisión de la cultura local y brindarle un tratamiento pedagógico con enfoque intercultural y c) Manejar estrategias y metodologías para el abordaje y tratamiento de la lengua originaria y del castellano en el aula.

Que, ante la diversidad lingüística y cultural de los estudiantes de nuestro país, surge la necesidad de tener identificadas y registradas a las Instituciones Educativas que demandan de un servicio de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y tener un registro de profesores con dominio oral y escrito de la lengua originaria respectiva;





Que, mediante el Oficio Múltiple N° 00025-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, el Ministerio de Educación, da a conocer el inicio de la preinscripción para el proceso de la Evaluación de Dominio de Lengua Indígena u Originaria 2021, dirigido a docentes y otros profesionales que laboran en el sector educación o en instituciones educativas EIB para su incorporación o renovación en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Indígenas u Originarias del Perú – RNDBLO. Así mismo adjunta el Protocolo de Evaluación de Dominio de la Lengua Indígena u Originaria 2021, en el cual se detalla las orientaciones técnicas y contiene las rúbricas para la evaluación oral y escrita.

Que, mediante expediente N° 01806113 el jefe del Área de Gestión Pedagógica solicita proyectar la Resolución Directoral que aprueba el equipo de evaluadores de dominio de lengua Indígena y Originaria 2021, de la UGEL N° 11 Cajatambo;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044 -Ley General de Educación, Ley N° 27818, Ley de Educación Bilingüe Intercultural, D.S N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, D.S. N° 001-2015-MINEDU-Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el **Equipo de Evaluadores** de Dominio de la Lengua Indígena u Originaria para el proceso de la Evaluación de Dominio de Lengua Indígena u Originaria 2021, dirigido a docentes y otros profesionales que laboran en el sector educación o en instituciones educativas EIB para su incorporación o renovación en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Indígenas u Originarias del Perú – RNDBLO, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 Cajatambo, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ RESPONSABILIDAD	DNI
1	Lic. Jorge Manuel ROMERO HIJAR	Evaluador	06032043
2	Lic. Ángel Orlando, GARCIA CALDAS	Evaluador	15207734
3	Lic. Epifanio AVILA GUERRERO	Evaluador	15206929

**Artículo 2°.- DISPONER**, que los integrantes del **Equipo de Evaluadores** de Dominio de la Lengua Indígena u Originaria, cumpla con las funciones garantizando la igualdad de oportunidades, con absoluta transparencia y calidad del proceso.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, Área de Gestión Institucional, Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 - Cajatambo, ejecute las funciones inherentes a su competencia.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



Lic. **BLANCA ELIZABETH SANDIGA PACHAS**  
Directora de Programa Sectorial III  
UGEL N° 11 – CAJATAMBO.

BESP/DPSIII  
PAMC/J.AGP  
WHAF/EEP